

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LAS DRASANAS REALES Y MUSEO MARITIMO DE BARCELONA PARA IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS DESTINADAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN SU VISITA AL MUSEO A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO DEL MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA.

INTERVIENEN

EL CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA, (de ahora en adelante, CONSORCIO), con NIF P5800029J y domicilio en Av. de las Drassanes, s / n, 08001 de Barcelona, representada por el Sr. Enrique Garcia Domingo, según nombramiento de 17 de mayo de 2021, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 18 apartado 13 de los Estatutos por los que se rige este Consorci.

Igualmente interviene el secretario delegado, Sr. [REDACTED], que asiste al director general del Consorcio, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia núm. 2446/2020, de 13 de marzo, publicado en el BOPB de 16 de marzo de 2020, a los efectos de dar fe de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y, la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE), con domicilio a efectos de este convenio en Barcelona, C/ Sepúlveda, 1, y con NIF núm. G-72872815, representada por el Sr. Enric Botí Castro de la Peña, con DNI núm. [REDACTED] en su condición de Delegado de la ONCE en Cataluña, según escritura de apoderamiento otorgada el día 31 de enero de 2023 ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED], con número 461 de su protocolo.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que EL CONSORCI es un ente público de carácter local formado por el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona y la Autoridad Portuaria de Barcelona y adscrito al grupo Diputación de Barcelona que tiene atribuida, entre otras funciones, la gestión del servicio cultural del Museo Marítimo ubicado en Av. de las Drassanes, s/n, 08001 Barcelona.

- II. El recinto de les Drasanas Reales de Barcelona se configura como un equipamiento cultural que acoge grandes exposiciones con el fin de contribuir a la proyección de Barcelona como capital puntera en programación y actividad cultural.
- III. La ONCE es una entidad de Derecho Público y de carácter social. Este carácter integra los principios y valores de la solidaridad, el interés general y la ausencia de ánimo de lucro en la naturaleza y fines de la Organización, la no discriminación y la consecución de los derechos plenos de la ciudadanía por parte de sus afiliados, y se ha constituido en una respuesta organizada y especializada en el ámbito social que colabora, en régimen de complementariedad, con las administraciones públicas.
- IV. La ONCE trabaja para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, fomentando actuaciones que favorezcan la accesibilidad y ofreciendo soluciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos.
- V. El Diputación de Barcelona y la ONCE formalizaron el 14 de junio de 2007 un convenio marco con el objetivo de colaborar de forma estable en campos comunes de reflexión, de actividades y proyectos que afecten a los ámbitos de actuación de dichas entidades. De acuerdo con este convenio, el marco de colaboración se extenderá a proyectos de infoaccesibilidad aplicables al CONSORCIO.
- VI. Posteriormente, el 14 de noviembre de 2007, el CONSORCIO y la ONCE formalizaron un nuevo convenio de colaboración que permitía adaptar la exhibición y divulgación de su fondo patrimonial y de sus espacios con la finalidad de poder llegar a un mayor nombre de visitantes sin discriminación por motivos de discapacidad.
- VII. En fecha 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre de 2015, que limita la duración de los convenios a un máximo de cuatro años con la posibilidad de ser prorrogados por un período adicional de hasta cuatro años más. Así mismo, la Disposición Adicional Octava de dicha ley, establece que todos los convenios vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley deberán adaptarse a sus disposiciones antes del 2 de octubre de 2019. Y para aquellos convenios que se hubiere fijado una prórroga tácita por tiempo indefinido, la adaptación será automática, finalizando el plazo el 2 de octubre de 2020.
- VIII. El convenio, firmado con la ONCE el 14/11/2007, preveía una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, con prórroga automática por periodos anuales. A consecuencia de este cambio normativo, este convenio ya no es vigente.

- IX. En este sentido, se plantea la necesidad de establecer un acuerdo de cooperación entre el CONSORCIO y la ONCE para participar en la difusión y dinamización de las exposiciones permanentes e itinerantes accesibles del Museo Marítimo y sus servicios con la finalidad de hacer la máxima difusión entre sus afiliados, participar en la organización de formación para el personal técnico del Museo, así como la transcripción de los contenidos generales del museo mediante el sistema de lectura y escritura braille y láminas en relieve para facilitar la lectura y representación de los contenidos y asesoramiento en la mejora de la señalización de los espacios de visita.
- X. La minuta de convenio ha sido aprobada por Decreto de la Dirección General del CONSORCIO de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello, las partes que intervienen, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se registrará por los siguientes:

P A C T O S

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre el CONSORCIO y la ONCE para impulsar el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a:

- La difusión del Museo Marítimo y sus exposiciones accesibles permanentes e itinerantes a través de los respectivos medios de comunicación.
- La participación en la ONCE en cursos de formación especializados para el personal técnico del Museo Marítimo con el fin de disponer de una base teórica para facilitar el acceso cultural de las personas con dificultad sensorial.
- Asegurar la transcripción en braille y láminas en relieve de los contenidos generales de las exposiciones permanentes e itinerantes del Museo Marítimo.
- La participación en la dinamización de las exposiciones accesibles del Museo Marítimo.

Segundo.- Obligaciones del CONSORCIO

El Consorcio se compromete a:

- Asesorar y ofrecer el soporte técnico que considere necesario para el conjunto de acciones a realizar en los diferentes ámbitos de colaboración.
- Informar y comunicar las diferentes actuaciones realizadas en torno a las posibles campañas de accesibilidad.
- Designar un miembro de la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Obligaciones de la ONCE:

La ONCE se compromete a:

- Poner a disposición de esta colaboración el asesoramiento y el soporte técnico que se considere necesario para el conjunto de acciones a realizar para la ejecución de cursos de formación especializada, y para la difusión del Museo Marítimo en programas de accesibilidad. El coste económico derivado del impulso de acciones en los ámbitos mencionados será asumido por dicha organización.
- Prestar asesoramiento técnico y producir por encargo del Consorcio los soportes de transcripción en braille y láminas de relieve necesarias para facilitar la lectura de las exposiciones permanentes e itinerantes, así como la representación de las plantas de los espacios visitables del Museo Marítimo.
- Fomentar las sinergias entre la ONCE y el Consorcio en programas de accesibilidad y exposiciones.
- Asesorar en la mejora de la señalización de los espacios de visita del Museo Marítimo.
-
- Realización de cursos de formación para el personal asistente del Museo Marítimo.
- Designar un miembro de la Comisión de Seguimiento.

Cuarto.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio, de carácter paritario e integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes, que tendrá como principales cometidos el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio, así como dictar las especificaciones necesarias para su correcta ejecución. Esta Comisión se reunirá previa solicitud de sus partes.

Quinto.- Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años. Así mismo podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo

expreso de las partes firmantes. La duración total incluida la prórroga no podrá exceder de los 8 años.

Ello no obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante escrito notificado a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto la fecha de vencimiento.

Sexto.- Incumplimiento de las obligaciones

En el supuesto de incumplimiento de los deberes y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud de este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte designado en la comisión de seguimiento de forma fehaciente.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento continuara el incumplimiento, la parte que lo interpuso notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que las partes acuerden celebrar una reunión de seguimiento para consensuar la mejor fórmula para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

Séptimo.- Modificaciones

Para su validez, cualquier modificación que altere el contenido de este convenio se deberá expresar de mutuo acuerdo por ambas partes, en un documento que se adjuntará al cuerpo del convenio y formará parte del mismo a todos los efectos.

Octavo.- Extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) Por expiración del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- d) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- e) Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

La voluntad resolutoria deberá ser notificada de manera expresa a la otra parte con un mínimo de tres meses de antelación respecto a la fecha de expiración del convenio.

Noveno.- Resolución de conflictos

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado se resolverán bajo los criterios de buena fe y de colaboración. Ello no obstante, en el supuesto de discrepancias irresolubles, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona.

Décimo.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene carácter administrativo y obligará a las instituciones firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- El resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Onceavo.- Publicidad

De este convenio se dará la publicidad prevista en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 14 y la Disposición Adicional Novena de Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Doceavo.- Protección de datos

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto de este convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes con lo establecido en este convenio y se mantendrán mientras esté en vigor la relación pactada que aquí se estipula, salvo que su conservación sea precisa para determinar las

posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Transcurridos dichos plazos, los datos serán destruidos.

La Parte que suministra los datos se obliga a informar, de forma clara e inequívoca, a sus representantes sobre estos extremos, y éstos, junto a las personas de contacto y/o empleados de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, con relación a los datos tratados en los archivos, enviando un escrito a la sede del Consorcio, a la dirección indicada en el encabezamiento, y en la sede de la Dirección General de ONCE, en Madrid, c/ Prado, 24, 28014, o a la dirección de correo electrónico del Consorcio dpd@mmb.cat o de la ONCE dpdatos@once.es, incluyendo su nombre y apellidos y el documento con la solicitud, la dirección para recibir notificaciones, la fecha, la firma y, en caso de ser necesario, la fotocopia del DNI o de otro documento de identificación válido. Igualmente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en aquellos casos en los que lo estimen oportuno o cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos, las personas como Delegados de Protección de Datos (DPD) de las partes serán las interlocutoras. Los datos de contacto del DPD de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

- El Consorcio: dpd@mmb.cat
- ONCE: dpdatos@once.es

Y, en prueba de conformidad, las partes que lo otorgan firman este documento electrónicamente.

Firmado digitalmente por ENRIQUE BOTÍ (R: G72872815) Fecha: 2023.06.21 13:10:34 +02'00'

ENRIQUE BOTÍ (R: G72872815)

Metadades específiques del document

Núm. Exp. SIGC	CDRB/2023/0032477
Codi XGL	
Promotor	Cons. Drassanes R. i Mus. Mar. Barcelona
Tramitador	Cons. Drassanes R. i Mus. Mar. Barcelona
Codi classificació	D0304 - Convenis
Vigència del	22/06/2023
Vigència fins al	21/06/2027
Títol	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LAS ATARAZANAS REALES Y MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA PARA IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS DESTINADAS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN SU VISITA AL MUSEO A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO DEL MUSEO MARÍTIMO DE BARCELONA.
Destinataris - CIF/DNI	
Acte de referència	D 329/2023 Cons. Drassanes R. i Mus. Mar. Barcelona

Resum de signatures i tramitació administrativa

Signatures requerides

Perfil	Signatari	Acte	Data acte
	ENRIQUE BOTÍ (00000000)	Signa	21/06/2023 13:10
Director/a Ens	Enrique García Domingo (TCAT)	Signa	22/06/2023 08:51
Secretaria Delegada	(SIG)	Dona fe	22/06/2023 09:32